

Programa de condonación de recargos y multas derivados de adeudos ante el IMSS



Lineamientos para su aplicación

INTRODUCCIÓN

En la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para 2011 (DOF 15-XI-2010) se incluye un interesante programa de facilidades para el pago de adeudos fiscales a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), generados hasta el 30 de junio de 2010.

De esa manera, con el objetivo de que los patrones interesados puedan adherirse al referido programa de regularización, el Consejo Técnico del IMSS, en uso de las facultades establecidas en el artículo 263, fracción VIII de la Ley del Seguro



C.P.C. Orlando Corona Lara, Socio

Social (LSS), dio a conocer los lineamientos de carácter general aplicables, mediante publicación en el DOF del 14 de diciembre de 2010.

Debido a su importancia, a continuación se comentan las principales características y lineamientos de este programa de regularización.

BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Condonación de recargos y multas

Se podrá solicitar la condonación de recargos y multas correspondientes a los periodos hasta el 30 de junio de 2010. El porcentaje de condonación dependerá de la fecha en la cual se cubran los adeudos, objeto de regularización, como a continuación se indica:

Periodo para el pago de adeudos	% condonación de recargos	% condonación de multas
Enero a marzo 2011	100	100
Abril a mayo 2011	80	90
Junio 2011	50	90

Es importante señalar que los adeudos regularizados deberán pagarse con la actualización correspondiente.

Así, para determinar la condonación aplicable, es necesario que los créditos objeto del beneficio sean cubiertos en una sola exhibición. Para tal efecto, el patrón o su representante legal deberá acudir previamente a la Subdelegación ante la cual presentó la solicitud respectiva, para obtener la orden de ingreso correspondiente.

Pago a plazos

El programa mencionado contempla la autorización de pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades. Por tanto, se deberá solicitar autorización en la Subdelegación en la cual se presentó la solicitud de condonación de recargos y multas. Es importante destacar que en este caso sí se causarán recargos por financiamiento durante el plazo que se autorice para el pago, conforme a las tasas establecidas en la LIF vigente para 2011.

Las tasas mensuales son:

1. Para parcialidades de hasta 12 meses: 1%.
2. Para más de 12 meses y hasta 24 meses: 1.25%.
3. Para parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido: 1.5%.

ADEUDOS OBJETO DEL BENEFICIO

Créditos fiscales

Se incluyen en este programa todos los adeudos fiscales derivados de cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos, gastos realizados por el IMSS por inscripciones improcedentes, y los que el Instituto tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, así como sus accesorios.

La facilidad mencionada no se limita a los créditos fiscales determinados con motivo de la acción fiscalizadora de la autoridad, sino que también aplica a los adeudos autodeterminados, tales como: cuotas omitidas; diferencias derivadas de dictamen de contador público autorizado (CPA), así como los adeudos derivados del programa de corrección establecido por el propio IMSS.

Créditos fiscales convenidos

Al respecto, se menciona de forma expresa que los beneficios serán también aplicables a los adeudos fiscales que se encuentren en convenio de pago en parcialidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 40-C de la LSS, incluyendo el convenio de pago de adeudos generados por dictamen de CPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACRF).

En ese caso, la condonación será sobre el saldo insoluto de los recargos y las multas que se adeuden a la fecha de la regularización.

Créditos en proceso de impugnación

Como ha sido costumbre, se podrán incluir en el beneficio los créditos fiscales que estén en proceso de impugnación con algún medio de defensa, siempre que el patrón o sujeto obligado se desista del recurso legal. Cabe señalar que el recurso legal que en su caso se debe desistir, es exclusivamente el que corresponde al crédito por el cual se desea obtener el beneficio. De esa manera, el patrón o sujeto obligado deberá evaluar la relación costo-beneficio, la cual le permita tomar una decisión al respecto, ya sea que continúe con el proceso legal o bien, se pague con los beneficios del programa citado.

En caso de desistimiento, el patrón o sujeto obligado deberá presentar ante la Subdelegación en la cual realizó la regularización, una copia certificada del desistimiento presentado ante la autoridad que conocía del recurso o juicio respectivo, así como del acuerdo dictado por la misma, en un plazo que

“Es importante destacar que a diferencia de programas anteriores, este beneficio no se condiciona a ningún requisito adicional...”

no exceda de los 20 días hábiles siguientes a aquél en que se realizó el pago correspondiente.

REQUISITOS PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA

Para tener acceso al programa de facilidades, el patrón o sujeto obligado deberá presentar en la Subdelegación que corresponda a su domicilio, mediante un escrito libre, la manifestación de adherirse al programa. En el caso de que la regularización sea de varios registros patronales, los cuales correspondan a diversas Subdelegaciones, se podrá entregar el escrito mencionado ante cualquiera de esas oficinas, debiendo presentar en la misma los trámites subsecuentes.

El escrito libre deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado.
2. Número o números de registro patronal asignados por el IMSS, los cuales tengan adeudos a regularizar.
3. Señalar el domicilio fiscal y, en su caso, domicilio para recibir notificaciones.
4. Nombre del representante legal, acompañando copia certificada del instrumento mediante el cual se acredite su personalidad y facultades.
5. Fecha compromiso para efectuar los pagos correspondientes, con lo cual se determinará el porcentaje de condonación.

A su vez, se deberá garantizar el interés fiscal de acuerdo con las opciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación (CFF). La garantía del interés fiscal deberá presentarse en la Subdelegación que recibió el escrito de solicitud de condonación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de ese escrito.

Por lo que respecta a los adeudos autodeterminados por el patrón, ya sea por iniciativa propia, autocorrección o dictamen de CPA, los lineamientos precisan que se deberá acompañar a la solicitud, las cédulas de determinación debidamente firmadas por el representante legal, así como el dispositivo magnético generado en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIO

Una vez efectuado el procedimiento anterior, la autoridad notificará al patrón o sujeto directo, en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del escrito, la aceptación de ese escrito o bien, le requerirá los datos, documentos o informes que hubiese omitido.

Es importante destacar que a diferencia de programas anteriores, este beneficio no se condiciona a ningún requisito adicional, tales como la presentación de un estudio financiero o bien, el hecho de que no existan otras obligaciones pendientes de cumplir, por lo que bastará con la manifestación expresa de adherirse y cumplir con los requisitos establecidos para tener acceso a los beneficios. En caso necesario, se requerirá al patrón por escrito, indicando un plazo adicional para cumplir con la presentación de la información omitida, lo cual le permitirá continuar con el trámite.

CRÉDITOS FISCALES EXCLUIDOS DEL BENEFICIO

Un aspecto novedoso es la mención expresa de que **no gozarán** de los beneficios los créditos fiscales en los siguientes casos:

1. Agravantes en la comisión de infracciones a la LSS.
2. Cuando deriven de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos de la LSS. Como ejemplo de lo anterior, se puede citar lo siguiente:
 - a) Omitir el entero de las cuotas obreras retenidas a los trabajadores.
 - b) Se alteren los programas informáticos autorizados por el Instituto.
 - c) Se manifiesten datos falsos para obtener del Instituto la devolución de cuotas obrero-patronales que no le correspondan.
 - d) Se beneficie, sin derecho, de un subsidio o estímulo fiscal o bien, se simule uno o más actos o contratos, obteniendo un beneficio indebido con perjuicio para el Instituto.



3. De igual manera, no gozarán de los beneficios cuando exista sentencia ejecutoriada que derive de la comisión de delitos fiscales.

Por otra parte, resulta conveniente considerar que el programa privilegia la corrección espontánea de adeudos, por lo que considero que mientras éstos no sean determinados por la acción fiscalizadora de la autoridad –y no se formule querrela por la comisión de delitos fiscales– se podrán solicitar los beneficios del programa.

Adeudos relativos a RCV

En congruencia con lo establecido en el artículo 40-D de la LSS, se excluyen de los beneficios los adeudos fiscales relativos al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV). Es importante recordar que la LSS sólo otorga como beneficio la posibilidad de autorizar el plazo para el pago diferido de RCV por periodos completos adeudados, sin condonación de accesorios.

CONCLUSIONES

Considerando que los recargos y multas pueden resultar gravosos para el patrón (en este último

caso, pueden representar hasta el 100% del monto omitido), es conveniente aprovechar este programa para regularizar los adeudos que se tengan al 30 de junio de 2010. Por ello, será muy importante tomar en cuenta que a más tardar el 31 de marzo de 2011, se deberá manifestar por escrito la decisión de adherirse al mismo.

Para tener certeza de los adeudos que el patrón o sujeto obligado tiene vigentes, es conveniente solicitar a la Subdelegación correspondiente el detalle de los créditos fiscales que se tenga a su cargo, en cuyo caso será necesario realizar las aclaraciones necesarias con la autoridad, con la finalidad de incluir en su petición sólo los adeudos que efectivamente sean procedentes y se encuentren pendientes de pago.

Por último, también es conveniente que los patrones evalúen el cumplimiento adecuado de sus obligaciones relativas a la determinación y entero de las cuotas al IMSS por el ejercicio 2010 y anteriores, ya sea por medio de mecanismos internos o bien, mediante dictamen de CPA, con el objetivo de identificar posibles contingencias, las cuales pudiesen ser regularizadas gracias a este programa. 🍷